

Carmen Perona
Abogada de CC.OO.

Bajas y vacaciones

Si coincide en el tiempo una baja por incapacidad temporal o maternidad con el período preestablecido para el disfrute de vacaciones, se tiene derecho a disfrutarlo con posterioridad a la reincorporación?

A.S.M. Ciudad Real

La situación de incapacidad temporal, que surge con anterioridad al período vacacional establecido y que impide disfrutar de este último en la fecha señalada, tampoco puede ni deber erigirse en impedimento que neutralice el derecho al disfrute de dicha vacación anual que todo trabajador ostenta por la prestación de servicios en la empresa. Y es conveniente señalar, al respecto, que durante el disfrute de la vacación, pues es un riesgo que en tal situación ha de asumir el propio trabajador, con aquella otra que se produce con anterioridad al período vacacional y que impide el disfrute de éste en la fecha preestablecida en el calendario previsto, a tal efecto, en la empresa. En este caso, ha de hacerse compatible el derecho a la baja por incapacidad temporal, sea ésta por enfermedad común o por maternidad, con el correspondiente disfrute de la vacación anual.